

ANEXO 01

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**TITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo 2015 de la Municipalidad distrital de Cerro Azul, estableciendo mecanismos y pautas que faciliten su efectivo desarrollo

Artículo 2º.- Definición

El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales y las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC del distrito de Cerro Azul.

Artículo 3º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales que orienten el proceso del presupuesto participativo 2015 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, priorizando las necesidades a ser atendidas de acuerdo al nuevo enfoque de Presupuesto Participativo por resultados.

**TITULO II
FUNDAMENTOS**

Artículo 4º.- Objetivos

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado- PDC.
- c) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas.
- d) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general.

Artículo 5º.- Principios

- a) **Participación**, el Gobierno Local promueve la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, acceso a la información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades**, para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones, y posturas, como elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y eficacia**, optimizar los recursos presupuestarios orientados al logro de los objetivos del PDC, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, orientar la gestión hacia la competitividad
- h) **Corresponsabilidad** entre el Estado y la sociedad civil organizada en la identificación de oportunidades y en la solución de los problemas comunes.
- i) **Solidaridad**, disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos**, compromiso por parte de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

Artículo 6º.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- d) D.S. N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- e) Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- f) D.S. N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco N° 28056.
- g) D.S. N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto.
- h) R.D. N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados.

**TITULO III
ORGANIZACIÓN Y ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**CAPITULO I
DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 7º.- Son agentes participantes del presupuesto participativo:

- a) El Concejo de Coordinación Local Distrital – CCLD.
- b) El Alcalde Distrital
- c) El Concejo Municipal
- d) El Equipo Técnico
- e) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El Comité de Vigilancia

Los Agentes participantes, tienen como rol general en el proceso:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 8º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad distrital de Cerro Azul. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin. Tiene como rol en el proceso:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 9º.- El Alcalde distrital, es la máxima autoridad local, preside el Consejo de Coordinación Local Distrital y tiene como rol en el proceso:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 10º.- El Concejo Municipal, es la máxima instancia de aprobación del presupuesto participativo 2015. Tiene como rol en el proceso:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico Municipal, brinda el soporte técnico, para el desarrollo del proceso. Tiene como rol en el proceso:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elabora el “Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015”, en base de los resultados obtenidos de los talleres de trabajo.

Artículo 12º.- El Equipo Técnico estará conformado de la forma siguiente:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- b) Gerente de Administración
- c) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- d) Gerente de Asesoría Jurídica.
- e) Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Participación Vecinal.
- f) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es designado al inicio de los talleres.

Artículo 13º.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asume el rol siguiente:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14º.- El Comité de Vigilancia y Control, es elegido por los agentes participantes, en representación de la Sociedad Civil, compuesto por tres (03)

miembros titulares y dos (02) alternos. Su labor es ad honorem. Tiene como rol en el proceso:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15º.- Preparación

La Municipalidad distrital de Cerro Azul encargará con la debida anticipación del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización del proceso participativo disponiendo, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la información siguiente:

- Plan de Desarrollo Concertado.
- Proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en el presupuesto institucional.
- Relación de los proyectos ejecutados.
- Recursos totales por fuente de financiamiento para ser destinado al proceso participativo.

Artículo 16º.- Convocatoria

El Alcalde Distrital, en coordinación con el CCLD, convoca a participar en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 17º.- Identificación e inscripción de Agentes participantes

La identificación debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Para ello el Gobierno Local dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes complementarias a las ya existentes.

La inscripción de los agentes se efectuara conforme al cronograma adjunto, previa acreditación de su elección o designación de la organización a la cual representa.

Artículo 18º.- Capacitación

El Gobierno Local en coordinación con las instituciones de la sociedad civil implementara mecanismos de capacitación de los agentes participantes, promoviendo programas de desarrollo de capacidades, acordes a las necesidades y características de la población.

CAPÍTULO II DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 19º.- El Alcalde Distrital en calidad de Presidente del CCL, convoca a las reuniones de trabajo de los Agentes participantes del proceso participativo,

Artículo 20º.- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado

El desarrollo de los talleres de trabajo se inicia sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del PDC, previamente revisado, validado i/o actualizado al inicio de los talleres de trabajo.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Artículo 21º.- Diagnóstico y priorización de resultados

En el taller de trabajo se analizará las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a la realidad del distrito de Cerro Azul.

El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria

8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, utilizando el criterio de “características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad”.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

Artículo 22º.- Evaluación técnica de proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico efectúa básicamente los siguientes análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si éstos cuentan con viabilidad otorgada en el marco del SNIP, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes su formulación y aprobación, previo informe técnico respectivo.
- c) Presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

Artículo 23º.- Asignación del presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

Artículo 24º.- Priorización de proyectos

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

CAPÍTULO IV

FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 28º.- Presentación de resultados.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 29º.- Acta de acuerdos y compromisos

Aprobados los acuerdos los miembros del CCLD y los Agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, el cual debe contener las firmas de los Agentes participantes.

Artículo 30º.- Remisión y publicación de documentos

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto para cada año fiscal.

El Alcalde Distrital dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

Artículo 31º.- Formalización de los acuerdos y compromisos

Aprobados y formalizados los acuerdos y compromisos, éstos convertidos en actividades y proyectos son incluidos en el presupuesto institucional de apertura PIA-2015, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, al CCLD y al Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLD y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Artículo 32º.- Rendición de cuentas

Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

El Alcalde Distrital informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, participantes del proceso.

TITULO V DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

**CAPITULO I
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Artículo 33º.- El Comité de Vigilancia–CV es elegido entre los Agentes participantes de la sociedad civil, ésta se conforma a inicios del proceso y finaliza su labor en el mes de diciembre del año siguiente.

Artículo 34º.- Requisitos para ser elegidos:

- Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en el distrito de Cerro Azul.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 35º.- Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al CCLD sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 36º.- Información para el Comité de Vigilancia

El Gobierno Local deberá proporcionar a los Comités de Vigilancia, la información referida al cronograma de inversiones, el Presupuesto Institucional de Apertura, así como la ejecución de gastos de inversión.

El Comité de Vigilancia utilizara la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su Aprobación.

ANEXO 02**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACCIONES	MAYO				JUNIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación								
Convocatoria y difusión								
Inscripciones								
Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados y de rendición de cuentas - Rendición de cuentas - Diagnóstico y Priorización de problemas - Alternativas de solución								
Evaluación técnica								
Taller de Formalización de Acuerdos - Aprobación de Acciones - Suscripción del Acta								
Elaboración y remisión del documento al MEF								
Registro de la información de los resultados PP-2015								